



COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA
Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES "2da. FASE"



Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014

RESOLUCIÓN N° 85/14

VISTOS:

El artículo 92.I de la Constitución Política del Estado reconoce el régimen de la autonomía universitaria en los siguientes términos:

*"Las Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. **La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos**, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo, **la elaboración y aprobación de sus estatutos**, planes de estudio y **presupuestos anuales**, y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas, podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos previa aprobación legislativa".*

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana de conformidad al art. 92.II de la Constitución Política del Estado es el Organismo Central que coordina y programa sus fines y funciones con las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana y desarrolla sus actividades en cumplimiento a los requerimientos de las Universidades Autónomas del Sistema.

El Artículo 93.I de la Constitución Política del Estado dispone que: *"Las Universidades Públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado independientemente de sus recursos departamentales municipales y propios, creados o por crearse".*

El Informe de la Comisión Económica, puesta a consideración de la sesión de la Plenaria del XII Congreso Nacional de Universidades – Segunda Fase.

CONSIDERANDO:

Que, la Norma y Disposiciones Legales del Sistema de la Universidad Boliviana, son instrumentos de gestión y administración institucional de las Universidades, para la programación y ejecución de actividades y recursos programados, así como para la administración y control.

Que, a solicitud de las Universidades Autónomas, según los diferentes problemas operativos y administrativos presentados en las gestiones pasadas, se ve la necesidad de exigir al Gobierno Central la atención a nuestras demandas con la finalidad de otorgar y coordinar mecanismos efectivos operativos y administrativos entre el Sistema Universitario y los Órganos Ejecutivo y Legislativo Plurinacional, para una eficaz y

"Gestión Universitaria para la Sociedad"



COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA
Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”
XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES “2da. FASE”



Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014

eficiente administración de los recursos asignados a las Universidades y el cumplimiento oportuno de los Planes Institucionales y de Desarrollo Universitario.

Que, las Universidades en el marco de sus atribuciones y la autonomía que ejercen, formulan y aprueban sus presupuestos institucionales a través de su máxima instancia de Cogobierno docente estudiantil, en el marco de la normativa vigente y según los requerimientos de las unidades académicas y sus necesidades a fin de cumplir con su planificación a corto mediano y largo plazo.

POR TANTO,

EL XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Demandar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas - M.E.F.P. enmarcarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado, referente a la Autonomía Universitaria y el respeto a las decisiones emanadas por las máximas instancias de Gobierno del Sistema de la Universidad Boliviana en lo que refiere a la formulación y aprobación de los Presupuestos Universitarios, no pudiendo recortar recursos específicos ni saldos de caja - bancos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento a los artículos 92.I y 93.I de la Constitución Política del Estado, exigir al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas - M.E.F.P. la atención oportuna de las Demandas presentadas por el Sistema de la Universidad Boliviana.

ARTÍCULO TERCERO.- Exigir al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas - M.E.F.P. compensar los desfases financieros generados en medidas aprobadas por el Gobierno Central inherentes a reposiciones salariales, pago del doble aguinaldo, pago al aporte solidario según la Ley de Pensiones, resultados del Censo Nacional 2013 y otros.

ARTÍCULO CUARTO.- Encomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB y a las Universidades Autónomas, realizar las gestiones necesarias ante los Órganos Ejecutivos para hacer efectivos los alcances de la presente Resolución y queda encargada del cumplimiento y ejecución de la misma.

“Gestión Universitaria para la Sociedad”



COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA
Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES "2da. FASE"



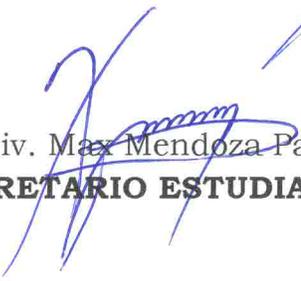
Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014

Es dada en la sala de sesiones del XII Congreso Nacional de Universidades - Segunda Fase, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

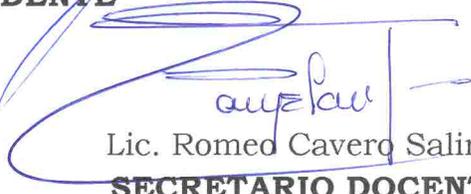
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Saúl Rosas Ferrufino

PRESIDENTE


Univ. Max Mendoza Parra

SECRETARIO ESTUDIANTE


Lic. Romeo Cavero Salinas

SECRETARIO DOCENTE

"Gestión Universitaria para la Sociedad"